



Dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 675

RADICADO: 2024-00114-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A., NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO: LAVANDERÍA Y TINTORERÍA BLANCOLOR S.A.S. -EN LIQUIDACIÓN-, NIT. 811.044.658-7

DECISIÓN: ADMITE

Al cumplir con los requisitos de los artículos 82, 84, 89 y 384 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por Banco de Occidente S.A. contra Lavandería y Tintorería Blancolor S.A.S. -en liquidación-.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o de no poderse llevar a cabo su notificación electrónica, se realizará conforme los artículos 291 y 292 C.G.P.

TERCERO: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con veinte (20) días para contestarla.

CUARTO: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Lina María Durango Zuluaga, con T.P. 76.802 C.S.J.

QUINTO: Requerir a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, notifique a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO USUGA

Juez

RADICADO N° 2024-00114-00

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA el presente auto se notifica por el estado electrónico n° 21 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de abril de 2024 a las 8:00. a.m. SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef57c45696fee3b4892ed9d4c17fffd0c123c79a1668527f95464aca5232375**

Documento generado en 16/04/2024 04:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>